ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/LIC/N/1/NAM/1 G/LIC/N/3/NAM/4 29 de octubre de 2002

(02-5936)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud de los párrafos 4 a) del artículo 1, 2 b) del artículo 8 y 3 del artículo 7¹ del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

NAMIBIA

Se ha recibido del Ministerio de Comercio e Industria de Namibia la siguiente comunicación de fecha 8 de octubre de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 a) del artículo 1 y 2 b) del artículo 8 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación con respecto a las notificaciones relativas a las publicaciones e instrumentos legislativos, el Gobierno de Namibia presenta las siguientes notificaciones a la Secretaría:2

- 1. Ley de control de las importaciones y las exportaciones, 1994
- 2. Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

I. PERMISOS DE LA JUNTA AGRONÓMICA DE NAMIBIA

Descripción sucinta del sistema

1. La Junta Agronómica de Namibia aplica un régimen de permisos para la importación de determinados cultivos agronómicos, a saber, el maíz blanco, el trigo y las semillas de girasol, así como la harina de trigo, la sémola de maíz y el aceite de girasol. Actualmente está en marcha el procedimiento de no aplicar a la semilla de girasol el régimen de permisos, que ya no se aplica al aceite de girasol. Cuando finalice el proceso, el régimen de permisos no se aplicará a esos productos.

¹ El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

² Disponible para consulta en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) (en inglés solamente).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

- 2. Existe un solo régimen de permisos aplicable a los productos enumerados en el párrafo 1 *supra*.
- 3. El régimen no se aplica a países específicos.
- 4. El régimen de permisos es un instrumento para gestionar la producción nacional de modo que, una vez conseguido este propósito, los permisos de importación se conceden sin limitación alguna.
- 5. La Ley de Agronomía de 1992 (Ley Nº 20) faculta a la Junta Agronómica de Namibia para expedir permisos para la importación o exportación de cultivos controlados. Esos cultivos se definen en el Aviso Nº 45 de 1993 del Gobierno. No es posible anular el régimen sin la aprobación del Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural.

Procedimientos

- 6.I. La Junta proporciona información sobre la expedición de permisos a quien la solicite. Además, la Junta publica un informe anual en el que se describen en forma sucinta sus funciones, incluida la expedición de permisos.
- II. No hay régimen de contingentes en vigor.
- III-IV. No se aplica.
- V. Los permisos de importación se expiden diariamente.
- VI. Los titulares de un permiso están habilitados para realizar de inmediato la importación de que se trate.
- VII. El importador debe además estar en posesión de un permiso fitosanitario del Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural y de un permiso de importación del Ministerio de Comercio e Industria.

VIII-X. No se aplica.

- XI. No.
- 7. a) No hay límite de tiempo.
- b) Sí.
- c) Los permisos se otorgan sin limitación una vez que se ha dispuesto de la cosecha local.
- d) Véase el punto 6.VII supra.
- 8. Si un permiso es denegado o revocado, los solicitantes afectados tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural. Además, se les explican las razones de la denegación o revocación.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Los importadores o exportadores de productos agronómicos controlados deben registrarse en la Junta. El derecho de registro es de 25 N\$. La lista de importadores no se publica pero puede solicitarse a la Junta.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la localidad y el país de origen, así como el puerto de entrada.
- 11. El titular de un permiso de importación tiene la obligación de presentar a la Junta, a más tardar el último día de cada mes civil, una declaración relativa a las cantidades de productos agronómicos controlados que, al amparo de la autorización concedida mediante el permiso en cuestión, hayan sido efectivamente importadas durante el mes civil precedente.
- 12. El pago de 25 dólares namibianos por cada licencia expedida. Además, existe un derecho administrativo de 2,10 dólares namibianos por cada tonelada de productos básicos importados.
- 13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14. El período de validez de tres meses es prorrogable a solicitud del titular.
- 15. No.
- 16. Las licencias no son transferibles.
- 17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Los permisos de importación deben solicitarse al Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural y al Ministerio de Comercio e Industria.
- 19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.

II. PERMISOS DE LA JUNTA DE LA CARNE DE NAMIBIA

Descripción sucinta de los regímenes

1. La Junta de la Carne de Namibia aplica un régimen de permisos a las importaciones y/o exportaciones de animales vivos (ganado bovino, ovino, caprino y porcino), de carne y productos cárnicos.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

- 2. Las importaciones/exportaciones de animales vivos y de carne están sometidas a un régimen de licencias especial.
- 3. El régimen no establece diferencias entre países.

- 4. El objetivo del régimen es supervisar las importaciones y exportaciones de los productos básicos mencionados.
- 5. El régimen de licencias se rige por las disposiciones reglamentarias de la Ley de la Industria Cárnica de 1981. Su aplicación está supeditada a la aprobación del Ministro de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural, que también está facultado para decidir su anulación.

Procedimientos

- 6. No se aplica.
- 7. a) De uno a siete días.
- b) Sí.
- c) No.
- d) El importador debe estar en posesión además de un permiso veterinario de importación expedido por el Ministerio de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural; un permiso expedido por la Junta de Mejora del Ganado, si se trata de sementales; un permiso de la Junta de Especies Silvestres y Turismo, si se trata de especies protegidas; y un permiso de importación del Ministerio de Comercio e Industria.
- 8. No hay otras circunstancias además de las previstas en la Ley. Si un permiso es denegado o retirado, los solicitantes afectados tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural. Además, se les explican las razones de dicha denegación o retiro.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la localidad y el país de origen, así como el puerto de entrada (véase el párrafo 7 d)).
- 11. Se deben presentar los siguientes documentos en el momento de realizarse la importación del producto de que se trate: el permiso de importación expedido por la Junta, un permiso veterinario de importación y un permiso de importación expedido por el Ministerio de Comercio e Industria.
- 12. No.
- 13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14. El período máximo de validez es de tres meses, prorrogable a solicitud del titular.
- 15. No.
- 16. Las licencias no son transferibles.

17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. Véase el párrafo 7 d).
- 19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.

III. PERMISOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN

Descripción sucinta del sistema

1. El régimen de permisos fitosanitarios para la importación de vegetales y productos vegetales fue establecido en virtud de la Ley sobre Plagas Agrícolas (Ley Nº 3 de 1973).

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

- 2. Existe un solo régimen de permisos que se aplica a todas los vegetales y productos vegetales.
- 3. El régimen no establece diferencias entre países.
- 4. El objetivo del régimen es asegurar que las importaciones estén libres de plagas dañinas.
- 5. El régimen de concesión de licencias está sujeto a las disposiciones de la Ley sobre Plagas Agrícolas, de 1973. La expedición del permiso está condicionada a la presentación por parte del importador de un certificado fitosanitario expedido por el país de origen.

Procedimientos

- 6. No se aplica.
- 7. a) Un mínimo de siete días antes de la fecha de importación.
- b) Sí.
- c) No.
- d) El examen de la licencia está a cargo de un solo órgano administrativo.
- 8. El único motivo para denegar un permiso es el riesgo de introducción en el país de plagas y enfermedades. No existe un procedimiento para la interposición de recursos. Se explican al solicitante afectado las razones de la denegación.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Se debe indicar la cantidad y el tipo de productos previstos en la importación, la finalidad de la importación, la localidad y el país de origen, el puerto de entrada y la fecha prevista de llegada.
- 11. Un certificado fitosanitario expedido por el país de origen y un certificado de origen.
- 12. Ninguno por el momento, pero en breve se impondrá el cobro de un derecho.
- 13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14. El período máximo de validez es habitualmente de tres meses.
- 15. No.
- 16. Las licencias no son transferibles.
- 17. No.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.

IV. PERMISO VETERINARIO DE IMPORTACIÓN

Descripción sucinta de los regímenes

1. La importación a Namibia de animales y productos de origen animal está regida por la Ley sobre las Enfermedades y Parásitos de los Animales (Ley Nº 13, de 1956), modificada. Para poder importar a Namibia animales de todas las especies y productos de origen animal se necesita un permiso veterinario de importación expedido por el Director de Servicios Veterinarios. El Código Zoosanitario Internacional de la OIE sirve de guía para determinar los requisitos de importación.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

- 2. Se necesita un permiso para importar a Namibia toda especie de animales y productos de origen animal. La importación se realiza conforme a las condiciones estipuladas en el permiso correspondiente.
- 3. El régimen no establece diferencias entre países.
- Animales y productos de origen animal procedentes de Sudáfrica: se exige un permiso veterinario únicamente para importar avestruces, elefantes, jabalíes, ñúes y búfalos. La importación de otras especies animales y productos de origen animal está subordinada a la presentación de un certificado veterinario de circulación expedido por un veterinario de la administración pública de Sudáfrica, conforme a los requisitos estipulados en el acuerdo bilateral entre Namibia y Sudáfrica (es decir que en este caso no se necesita un permiso de importación).

- Países miembros del SARCCUS importación de perros y gatos: certificado sanitario/permiso de circulación expedido por un veterinario autorizado del país de origen. permiso veterinario para la importación de todos los demás animales y productos de origen animal.
- 4. El régimen no impone restricciones en cuanto a la cantidad salvo si es aplicable un régimen de cuarentena (por limitaciones de espacio). El régimen tiene la finalidad de prevenir la introducción de enfermedades que puedan plantear un peligro para las especies animales de Namibia.
- 5. a) Véase el párrafo 1 *supra*.
- b) Sí. El permiso de importación es un requisito legal.
- c) No cabe la posibilidad de anular el régimen sin aprobación legislativa.

Procedimientos

- 6. No se aplica restricción alguna por lo que respecta al valor o la cantidad.
- 7. a) Las solicitudes deben presentarse con bastante antelación para que se pueda efectuar un análisis de riesgos.
- b) La expedición está subordinada a lo establecido en el párrafo 7 a).
- c) No.
- d) En lo que respecta al ganado bovino, ovino, caprino y porcino y a sus productos cárnicos, la solicitud para la obtención de un permiso veterinario deberá ir acompañada de un permiso expedido por la Junta de la Carne de Namibia. Algunas importaciones están sujetas a la aprobación previa de otras instituciones, por ejemplo, el Ministerio del Medio Ambiente, si se trata de especies protegidas, y el Registro para la Mejora del Ganado, cuando es material genético. Toda importación requiere el correspondiente permiso del Ministerio de Comercio e Industria.
- 8. Los permisos de importación son denegados sólo si no se cumplen los criterios normales, por ejemplo, cuando la importación entraña el peligro de que se introduzca una enfermedad en Namibia o cuando no se dispone de espacio para el régimen de cuarentena (si es aplicable). Las causas de la denegación son comunicadas al solicitante. Los solicitantes tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro de Agricultura, Recursos Hídricos y Desarrollo Rural con arreglo a lo dispuesto en la Ley Nº 13 de 1956.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. No se impone ninguna restricción.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

- 10. Deben indicarse el número de ejemplares y el nombre de las especies previstos en la importación, el país y la explotación agrícola de origen, el lugar de carga, el puerto de entrada y la fecha de embarque. En el formulario por el que se solicita un permiso de importación figura una lista de otros requisitos aplicables a las distintas especies y productos básicos.
- 11. Se trata de los permisos a que se refiere el párrafo 7 d).

G/LIC/N/1/NAM/1 G/LIC/N/3/NAM/4 Página 8

- 12. Ninguna.
- 13. No se aplica.

Condiciones de la expedición de licencias

- 14. El período de validez varía de acuerdo con el embarque.
- 15. No.
- 16. Las licencias no son transferibles.
- 17. No se aplica.

Otros requisitos en materia de procedimiento

- 18. No.
- 19. Las divisas se proporcionan automáticamente contra la presentación de las licencias de importación.
